

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 185.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN MONTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

(Continuacion.)

quiriase de inhibicion por el Gobernador, propuso que se aclarase el hecho de si el Alcalde de Villaverde Mogina estaba en el pueblo la tarde en que ocurrió el hecho que dió origen á la causa.

Que pedido informe al Alcalde de Villaverde Mogina, el que lo era el dia 12 de Julio de 1879, D. Roman Saiz, manifestó que el referido dia por la tarde tuvo que ausentarse del pueblo; que momentos ántes de su salida y á presencia de varios Regidores delegó verbalmente la jurisdiccion en D. Leon Carreras para que ejerciera las funciones de Alcalde

como así lo efectuó, presidiendo con baston la funcion religiosa de visperas; que de tiempo atrás y por escrito tenia hecha igual delegacion en el citado D. Leon Carreras para que le sustituyera en sus ausencias y enfermedades; que si Carreras no hubiese acordado la detencion de los hermanos Mazuela, tal vez se hubiera alterado el orden público, atendiendo el carácter indómito, soberbio é iracundo de los referidos Mazuelas, especialmente de los llamados Fidel y Florentino, los cuales por haber hecho fuego contra la Autoridad local, que á la sazón era el mismo Don Leon Carreras, habian sido procesados por el Capitan general del distrito, estando algunos meses en un Castillo; que sin la prevision de Carreras la tarde del suceso acaso hubiera habido que lamentar algunas desgracias; y por último, que los actos que ejecutó D. Leon Carreras por delegacion del informante habian sido tan públicos y notorios que tubieron lugar á la vista de todos los vecinos, hasta el punto de que la detencion de Francisco Mazuela la habia verificado Carreras presentando el baston de Autoridad.

Que en vista de ese informe la Comision provincial opinó en sentido de que procedia insistir en la competencia, como así lo

verificó el Gobernador conformándose con el dictámen de la Comision, y resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 11 de la ley Provincial vigente, que encomienda con especial encargo al Gobernador cuidar del orden público en el territorio de la Peninsula:

Visto el 199 de la ley Municipal, el cual ordena que el Alcalde ejercerá bajo la direccion del Gobernador de la provincia y como representante del Gobierno todas las atribuciones señaladas por las leyes tocante al orden público.

Visto el art. 4.º, párrafo segundo, de la Constitucion de la Monarquia, que previene que todo detenido sea puesto en libertad ó entregado á la Autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion:

Visto el núm. 1.º, art. 54, del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que al prohibir que puedan suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, exceptúa el caso de que deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Considerando:

1.º Que el hecho fundamen-

tal de haber ejercido el Regidor D. Leon Carreras la jurisdiccion cuando asistió presidiendo el Ayuntamiento en la tarde del 12 de Junio último á la Iglesia parroquial, y tubieron lugar las ocurrencias origen del presente conflicto resulta plenamente comprobado por el informe del Alcalde en aquella fecha, Don Roman Saiz, que emitió en virtud de disposicion del Gobernador, á propuesta de la Comision provincial:

2.º Que el atropello intencional del baile que se celebraba como dia del Córpus en la plaza pública, verificado con una pareja de bueyes, así como las frases inconvenientes y peligrosas; dada la disposicion de los ánimos, dirigidas por los hermanos Mazuela á la Autoridad local, que se daba á conocer por sus peculiares distintivos, pudieron ocasionar lamentables consecuencias, segun manifiesta el Alcalde, de no haber tomado el Regidor Carreras, encargado de la jurisdiccion, la medida de detener á los promovedores de aquel suceso.

3.º Que los hermanos Fidel y Florentino Mazuela fueron penados en otra ocasion por el Capitan general del distrito, á consecuencia de haber hecho fuego contra la Autoridad local que

Provincia de Logroño.

Resumen de los nacimientos y sepelios ocurridos en esta provincia desde el 28 de Junio al 25 de Julio del corriente año.

NUMERO DE HABITANTES 138.88.

NUMERO DE HECTÁREAS.....

NÚMERO DE SEMANAS MES Y DIAS DE LAS MISMAS.		DEFUNCIONES.										MORTALIDAD.				NACIMIENTOS.																						
Días.	Mes.	EDAD DE LOS FALLEIDOS.						ENFERMEDADES INFECIOSAS.				MORTE VIOLENTA.		LEGITIMOS.		NATURALES.		DESEMPEÑO DE NACIMIENTOS.																				
Número.	Número.																																					
Total gral. de defunciones																																						
5	Julio.	De 0 a 1 año,	De más de 1 a 5,	De más de 5 a 10,	De más de 10 a 20,	De más de 20 a 40,	De más de 40 a 60,	De más de 60 a 100,	Viruela.	Sarampión.	Difteria y erup.	Escarlatina.	Cogueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Interm palúdica.	Otras enter. in f.	Tis.	Enfermedades agudas de los órganos respirat.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	De más enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones,	Hembras,	Total.	Varones.	Hembras,	Total.	de censos.	Aumento de censos.
9	Julio.	1	2	1	"	4	3	4						2		1	1		1	1	1	1																
15	Julio.	1	1	1	"	1	1	1						1		1	1		1	1	1	1																
15	Julio.	1	1	1	"	1	1	1						1		1	1		1	1	1	1																
16	TOTAL GENERAL.	7	17	2	1	15	6	9	4					3		4	1		2	4	9	1	1	7	1	18	2	1		16	21	37	6	1	7			

Logroño 19 de Agosto de 1880.—El Gobernador interino, *Clemente Martínez del Campo.*

entonces lo era el mismo Regidor Don Leon Carreras, añadiendo el Alcalde D. Roman Saiz que ha sido provisoramente la medida de detenerlos para evitar desgracias; de todo lo cual racionalmente se infiere que el orden público estuvo en realidad comprometido.

4.º Que el Código penal como la ley de Enjuiciamiento criminal, siendo con fecha anterior a la Constitución vigente, no pueden prevaler contra el texto claro y explícito de su art. 4.º, que ordena poner en libertad á todo detenido, ó entregarlo á la Autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion; y los interesados confiesan que solamente estuvieron detenidos en las Casas Consistoriales desde las siete y media de la noche del 12 de Junio de 1879 hasta las cinco de la mañana del 13.

5.º Que la medida adoptada por el Regidor primero en funciones de Alcalde, á falta de Teniente, ora se atiende á la naturaleza de los hechos, ora las circunstancias que los acompañaron fué encaminada á conservar el orden público, y de su oportunidad corresponde conocer el Gobernador de la provincia, con arreglo á los artículos citados de las leyes Provincial y Municipal.

6.º Que en el presente caso existe la cuestion previa de que trata el núm. 1.º, art. 54, del Reglamento de 25 Setiembre de 1863,

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en Palacio á 24 de Junio de 1880.

El Presidente del Consejo de Ministro
Antonio Cánovas del Castillo.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 11 de Setiembre de 1879.

En la ciudad de Logroño á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Martinez, Merino, Iniguez Breton, Gobantes, Montoya, Michel y Baron de Mahave. Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Rincon de Soto, correspondientes al ejercicio de 1875-74, se acordó informar al Sr. Gobernador procede remitirlas al Alcalde para que los depositarios y demás personas interesadas firmen las cuentas y demás cargamentos y libramientos; se conteste por el depositario D. Pablo Fernandez á los reparos puestos á los libramientos que á él hacen referencia y caso de negativa contesten los depositarios en union del Alcalde D. Hedefonso Llorente respecto á las partidas del cargo que aparecen en las cuentas presentadas por el comisionado D. Eduardo Olave, debiendo el Ayuntamiento y junta municipal al devolver las cuentas, informar con vista de las contestaciones que se den, concediendo para evacuar estas diligencias el término de ocho dias.

Remitida á informe por el Sr. Gobernador una instancia de don Faustino Brieva, reclamando contra la providencia del Ayuntamiento de Alberite por la que se ordenó el embargo de sus bienes para hacer efectivas las cantidades que adeuda como rematante de consumos en el año 1877-78, se acordó informar que el recibo que acompaña á su instancia don Faustino Brieva, es un documento puramente privado que solo puede producir efectos entre el Sr. Brieva y don Pantaleon Palacios que lo suscribe. Por lo tanto es ineficaz para justificar que don Faustino Brieva haya satisfecho á los fondos municipales las cantidades que se le reclaman como rematante de los derechos de consumo é interin no acredite esta circunstancia en legal forma, no hay motivos para suspender ni revocar el acuerdo del Ayuntamiento contra el cual se reclama, adoptado por aquella Corporacion dentro del círculo de sus atribuciones.

En el expediente promovido por Gregorio Martinez y Agustin Herreros, guardas municipales de Agoncillo, en solicitud de que ordene lo conveniente para que este Ayuntamiento les satisfaga las cantidades que les adeuda por el desempeño de sus plazas, se acordó informar procede ordenar al Ayuntamiento de Agoncillo que inme-

diatamente convoque á su presencia á los reclamantes con el objeto de practicar una liquidacion de lo que se les adeuda por sus respectivos sueldos devengados, así como de lo que ellos deben al municipio por todos conceptos y averiguada la diferencia ordene su pago sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Presentada por D. Ignacio Echevarria, vecino de Haro, demanda contra el Ayuntamiento de esta Villa, pidiendo se cumpla el contrato celebrado para la limpieza de las calles, se acordó consultar al Sr. Gobernador que el asunto es de indole contenciosa y corresponde conocer á la Comision provincial por hallarse comprendido en el caso 1.º artículo 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Examinadas las listas de los gastos ocasionados durante la tercera y cuarta semana del mes de Agosto en la reparacion de la carretera de Haro al conflujo de la provincia de Alava, se acordó arobarlos y que pasen á la Seccion de Contabilidad para los efectos del pago y redaccion del extracto que ha de publicarse en el «Boletin Oficial».

Examinada otra lista de gastos originados en el arreglo del pavimento del puente sobre el rio Cidacos en Calahorra, se acordó aprobarla y que pase á los mismos efectos á la Seccion de Contabilidad.

A exposicion de doña Florentina Carrillo, vecina de Corera, solicitando autorizacion para abrir una puerta de entrada fronteriza á la carretera provincial en un edificio de su pertenencia, se acordó hacerle presente la solicitud del Alcalde Corera acompañando croquis ó plano de la obra que intenta, cuya autoridad previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales puede conceder el permiso que desea.

Vista una comunicacion del Sr. Ingeniero jefe de carreteras provinciales en el expediente promovido por doña Julia Iriarte, vecina de Calahorra solicitando se le indemnice el valor de un terreno de su propiedad ocupado por la carretera de Autol y resultando no haberse podido deslindar á quien pertenece el terreno objeto de la reclamacion á pesar de los esfuerzos hechos por la Seccion de obras públicas, hallándose satisfecho el precio de expropiacion de todos los terrenos ocupados por la carretera de Autol al empalme con la de Garay, no compete á esta Corporacion el averiguarlo, una vez que previa la entrega del precio fué adquirido legalmente y se tomó posesion de dicho terreno á nombre de la provincia, se acordó manifestarlo así á la interesada, que deberá dirigir su reclamacion contra el que aparece recibió el precio é indemnizacion sin título legitimo para ello.

Quedó enterada la Comision de una

comunicacion del Ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando que el primero del corriente volvió á prestar servicio el escribiente D. Estéban Orcañal antes de cumplirse el plazo de licencia que le fué concedida.

A comunicacion del mismo Sr. Ingeniero, participando que el dia primero del actual cesó de prestar servicio como escribiente delineante, para que fué nombrado con fecha catorce de Agosto último y que ha desempeñado con laboriosidad don Lorenzo Eizaga, se acordó que los haberes debengados por este durante dicho plazo, le sean satisfechos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Quedó enterada la Comision de dos comunicaciones del Ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando que con fecha tres del actual tomaron posesion de sus cargos los peones camineros don Besito Gonzalez Herreros y don Cesáreo Delgado Marquinez, acordando se pasen los títulos á la Seccion de Contabilidad para que se unan á las nóminas correspondientes.

Se acordó pasar á la misma Seccion la copia del título de don Blas Elias Rufino, que con fecha cuatro del actual tomó posesion del cargo desobstante de carreteras provinciales.

Se enteró igualmente de otro oficio del mismo Ingeniero participando haber dispuesto que el peon caminero don Isidoro Sanchez preste sus servicios en los kilómetros uno al cuatro inclusive de la carretera de Autol.

A propuesta del mismo Sr. Ingeniero se acordó anunciar dos plazas de peones camineros de las carreteras provinciales para completar el número señalado en el presupuesto vigente, admitiéndose las solicitudes por término de quince dias con la advertencia que serán preferidos los licenciados del ejército con arreglo á las disposiciones vigentes.

Se leyó una comunicacion del mismo Sr. Ingeniero proponiendo para una plaza de peon capataz de las carreteras provinciales á D. Sixto Lafuente, encargado actualmente como peon caminero de la conservacion de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Tirgo á Tormantos, y se acordó que para la provision de dicha plaza se anuncie concurso por término de treinta dias entre los peones camineros de las carreteras provinciales y las solicitudes que se presenten se pasarán al Sr. Ingeniero jefe para que haga la propuesta.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Ingeniero jefe de las carreteras provinciales acompañando las actas de paso de servidumbre en la carretera de Autol al empalme con la de Garay, en las jurisdicciones de Autol y Calahorra.

A comunicacion del mismo Sr. Ingeniero consultado si las obras que será preciso ejecutar para el establecimiento de pasos en la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, se llevaron á efecto por contrata segun se acordó por la Comision asociada á los Diputados residentes en la capital en veinte y seis de Junio último ó por administracion, segun resolvió la Diputacion en dos de Abril último con referencia á la carretera de Murillo de rio Leza, se acordó manifestar al Ingeniero, que en aquellos casos en que las obras de que se trata sean de bastante importancia y puedan ejecutarse por contrata, se adoptará este sistema y el de administracion cuando no puedan hacerse por subasta pública, cuyas circunstancias podrá indicar el mismo Ingeniero al remitir los proyectos ó relaciones de las obras que se han de construir, y respecto al caso concreto á que se refiere su comunicacion, informe cual de los dos medios es el mas conveniente.

Se acordó pasar á informe del Ingeniero jefe de carreteras provinciales una comunicacion del Sr. Gobernador acompañando otra del Sr. Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia relativa á que por el Ayuntamiento de Haro no se exijan derechos de portazgos al personal de Obras públicas cuando se encuentra en funciones del servicio.

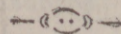
Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Ingeniero de carretera provinciales participando que el presupuesto de gastos para la reparacion de carreteras durante el próximo mes de Octubre ascenderá á tres mil pesetas.

A propuesta del mismo Sr. Ingeniero, se acordó solicitar del Gobierno de S. M. que se incluya en el plan general de carreteras del Estado la carretera del Noroeste al Barranco de Royo, como formando parte esta Seccion de la de tercer orden de Velilla á Fuenmayor, comprendida en el plan general de carreteras.

Se acordó someter á la resolucion de la Diputacion una instancia del Ayuntamiento de Rodezno solicitando se e subveione por la cantidad de mil pesetas para atender á la reparacion de un camino.

Examinada la cuenta de los jornales y materiales empleados en las obras de consolidacion de tejados del trujal contiguo á la Casa Diputacion, se se acordó aprobar dicha cuenta, importante sesenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos y que se pague por Secretaría con cargo á lo consignado para la conservacion del edificio.

Se continuará.



ADMINISTRACION ECONOMICA.

COMISION PROVINCIAL.

Relacion de los vencimientos que resultan a favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagafé.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE.	
							Pts.	Cts.
5835	Esteban Perez.	Santo Domingo.	Clero.	Rúsica.	14	14 Agosto 1880.	51	25
5837	Saturio Suso.	Id.				"	25	
5838	Marcos Castillo.	Fonzaleche.				16	40	37
5839	Meliton Cantabrana.	Treviana.				17	35	
5840	Antero Prior.	Santo Domingo.				"	47	62
5841	Angel Marin.	id.				"	275	25
5842	Cipriano Mendi.	id.				21	12	62
5843	José Maria Hidalgo.	id.				24	17	50
5844	Lúcas Armas.	id.				"	35	25
5845	El mismo.	id.				"	25	25
5846	Manuel Ochoa.	id.				"	205	25
5847	Eugenio de Guzman.	Casalarreina.				29	25	12
5848	Ventura Corral.	Valgañon.				"	20	13
5849	Sebastian Garrido.	id.				"	13	75
5850	Valentin del Rio.	Sto Domingo.				"	75	13
5851	Benito Armelivia.	id.				50	16	25
5852	El mismo.	id.				"	20	63
5853	El mismo.	id.				"	19	
5854	Bias Abeytua.	Logroño.				"	15	13
5855	El mismo.	id.				"	15	13
5856	Vicente Armas.	Santo Domingo.				"	7	50
5857	Pablo Herran.	Hibrillos. (Búrges)				"	17	50
5858	El mismo.	id.				"	22	50
6202	Agustin Rubio.	Badarán.			15	10	5	13
6203	El mismo.	id.				"	1	37
6204	El mismo.	id.				"	5	75
6205	El mismo.	id.				"	3	50
6206	El mismo.	id.				"	2	30
6207	El mismo.	id.				"	3	37
6208	El mismo.	id.				"	5	75
6209	El mismo.	id.				"	3	
6210	Pedro Arenas.	Santo Domingo.				12	20	
6211	Meliton Arenas.	Logroño.				"	19	
6212	El mismo.	id.				"	6	65
6215	Florentino Ma'o.	Bañares.				14	6	88
6214	Bernabé Monforte.	Logroño.				26	38	
6215	El mismo.	id.				"	15	88
6216	Pio Villar Martinez.	Cordovin.				28	29	13
6234	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.			12	6	21	38
6235	El mismo.	id.				"	18	75
6236	Antero Prior.	id.				13	17	88
6237	Venancio Rubio.	Villar de Torre.				"	23	75
6258	Pedro Cubillo.	Gallinero de Rioja.				"	51	25
6259	Manuel Martinez.	Manzanares.				"	63	88
6240	Faustino Velasco.	Zorraquín.				20	40	
6241	Tiburcio Altuzarra.	id.				"	10	
6242	Emeterio Hernandez.	Hormilla.				26	30	
6244	Santiago Fernandez.	id.				28	4	65
6245	El mismo.	id.				"	5	38
6246	El mismo.	id.				"	8	75
6247	El mismo.	id.				"	10	50
6248	El mismo.	id.				"	5	75
6250	El mismo.	id.				"	15	
6251	El mismo.	id.				"	7	63
6252	El mismo.	id.				"	6	25
6253	El mismo.	id.				"	5	25
6254	El mismo.	id.				"	8	75
6255	El mismo.	id.				"	5	13
6256	El mismo.	id.				"	6	63
6530	Eusebio Cuebas.	Entrena.			11	12	17	63
6531	El mismo.	id.				"	32	75
6532	Valentin Pascual y otros.	Sorzano.				"	155	25
6533	José Cuevas.	Autol.				30	8	88
6510	Pedro Lázaro.	Corera.				10	18	
6811	Felix Ibañez.	Santo Domingo.				"	14	65
6812	Saturnino Palacios.	id.				"	6	35
6813	Maximino Ruiz de la Cueta.	Logroño.				"	10	
6814	Victoriano Pinillos.	Corera.				22	15	05
6815	Gregorio Garcia.	Badarán.				23	76	38
5816	Marcelino Mendi.	Santo Domingo.				24	34	90
6817	Victoriano Pinillos.	Corera.				25	6	35
6821	Telesforo Gomez.	Nágera.				29	37	70

(Se continuará.)